Año de 1940 Miércoles 31 de Julio Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de Julio de 1940 por la que se dispone la vigencia de la ley de 13 de Julio corriente, a partir del día 28 del actual.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto de la fecha de vigencia de la ley de 13 de Julio de 1940, sobre descanso dominical, así como respecto a cuál sea el primer domingo que debe retribuirse con arreglo a la misma, y dispuesto por el artículo 14 que el Ministerio de Trabajo dicte las disposiciones reglamentarias para su ejecución,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el espíritu que informa la ley de 13 de Julio de 1940, ha acordado aclarar que la fecha de su vigencia es la de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y que el domingo 28 de los corrientes será el primero que debe ser retribuido, por corresponder a la primera semana completa transcurrida después de la vigencia de la citada ley.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Julio de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo Sr.. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 30 Julio, n.º 212).

3031

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de La Pradera, con fecha 20 de los corrientes, me comunica la desaparición de dos mulas propiedad del vecino de San Ildefonso don Augusto G. Regeral, y cuyas señas son las siguientes:

Mulas negras, cerradas, grandes, una con agujero en el testuz y ambas sobadas de pescuezo y rozadas del lomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 29 de Julio de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3032

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Torreadrada, con fecha 27 del actual, me da cuenta de la desaparición de un macho cuyas señas son las siguientes:

Macho, 2 años, pelo rata, 6 y media cuartas, cola cortada, raya negra crucera ambos costados, desherrado de las cuatro, sin señal alguna de seguro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 29 de Julio de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3033

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Navas de Riofrío, con fecha 25 de los corrientes, me comunica que a los vecinos de Madrona Heliodoro Miguel Bravo y Saturnino Sanz, un macho romo, de unos 15 años, pelo negro reluciente, herrado de las cuatro extremidades, crin y cola regular, de unas seis cuartas, bastante falso. Burra pequeña, negra, pelo algo rizoso, con bastantes rozaduras, 14 años, un sobeo y unas coyundas de cuero en buen uso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 29 de Julio de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

4034

El Alcalde de La Lastrilla, con fecha 26 del actual, me dice que en aquella Alcaldía se encuentra depositada a disposición de quien acredite ser su dueño, una caja de cartón conteniendo utensilios de material eléctrico, la cual fué hallada abandonada en la carretera de Segovia a Boceguilllas por un vecino de aquella localidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 29 de Julio de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3038

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, con fecha 26 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Siempre ha constituído un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en la época estival, aun cuando se les haya rodeado de las mayores garantías higiénicas, pero actualmente el peligro se encuentra aumentado en grandes proporciones por las muchas exhumaciones que se llevan a cabo a diario y las numerosas personas que las presencian como consecuencia de la localización de cadáveres de personas asesinadas durante la actuación marxista, cuyos familiares desean trasladar a lugares de su predilección.

Para evitar dicho peligro, esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día de la fecha, aún cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero del próximo mes de Octubre en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior, las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos interesados.

Segovia, 31 de Julio de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3037

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 20 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Por orden del Ministerio del Ejército fecha 3 del pasado mes de Junio, publicada en el diario oficial del día 6, número 125, se dispone que los Caballeros Mutilados por la Patria percibirán sus haberes en lo sucesivo por las Pagadurías y Subpagadurías militares, no quedando a cargo de los Sres. Alcaldes más que la obligación que como autoridad les compete de firmar los justificantes de revistas de los que residan en sus localidades respectivas, disponiéndose además que las citadas Pagadurías y Subpagadurías abonarán todas las cantidades que los Ayuntamientos han adelantado por este concepto que no hayan sido compensadas por los Cuerpos y demás Organismos Militares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos interesados.

Segovia, 31 de Julio de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3030

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios de calzado

CIRCULAR NÚM. 137

Como ampliación a la circular número 131, publicada en el B. O. fecha 10 de Julio actual, reiterando a los fabricantes de calzado radicados en esta provincia la obligación inesquivable de marcar en cada par de calzado que salga de fábrica el precio de venta al público del mismo, esta Jefatura, cumpliendo lo ordenado por la superioridad, concede un plazo de 72 horas, que se contará a partir de la publicación de la presente circular, para efectuar el marcado, tanto por los fabricantes como por los comerciantes, los cuales deberán tener marcadas todas las existencias con arreglo a lo dispuesto en la disposición de 9 de Abril del año en curso, teniendo en cuenta el apartado 4.º de la misma, que prescribe que quedan exentos del marcado los calzados a medida.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los industriales de esta capital y provincia a quienes afecta.

Segovia, 27 de Julio de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3005

MINAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE MADRID

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid, hago saber:

Que por don Francisco Segovia Jaén, se ha presentado en este Gobierno Civil una solicitud rectificando la designación del registro minero nombrado «Pilar», número 490, del término municipal de Otero de Herreros, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el designado en la solicitud del registro, o sea el ángulo N. E. de un pajar con corral cercado, sito en el paraje de «El Quemado» de dicho término municipal, y desde éste se medirán en dirección N. E. 150 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán en dirección N. O. 400 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta se medirán en dirección N. E., 500 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta se medirán en dirección S. E. 600 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta se medirán en dirección S. O. 500 metros,

colocándose la quinta estaca, y desde ésta a la primera se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias mineras solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente reglamento para el régimen de la Minería, se anuncia al público, a fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador civil dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 19 de Julio de 1940. — Manuel Allendesalazar.

3025

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Regiones devastadas y reparaciones

ANUNCIO DE SUBASTA

Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta de los residuos de fabricación de las maderas de Valsaín.

1.ª Es objeto de esta subasta el lote de las siguientes cantidades:

a) Leñas de costeros a veintiocho pesetas la tonelada, como unas doscientas toneladas.

b) Leñas de recuellos (inferiores de medio metro de longitud) a cuarenta pesetas la tonelada, como unas sesenta toneladas.

c) Leñas de recortes a cincuenta pesetas la tonelada, como unas treinta toneladas.

d) Leñas malas a catorce pesetas la tonelada, como unas diez toneladas.

e) Costeros a tres cincuenta la docena, como unas cuatrocientas veinte docenas.

f) Gemas gruesas a nueve pesetas la docena, como unas quinientas diez docenas.

g) Gemas delgadas a cuatro cincuenta pesetas la docena, como unas trescientas setenta y cinco docenas.

2.ª El adjudicatario tendrá derecho a los productos aquí considerados que se vayan obteniendo durante el plazo concedido para la retirada de estos productos, excepto las leñas que esta Dirección crea oportuno reservarse para su personal técnico y obrero, así como algunos costeros necesarios para el monte, etc.

3.ª La subasta será de pujas a la llana y se verificará en las oficinas del taller de aserrío de Valsaín, el día catorce de Agosto próximo a las once de la mañana, reservándose la Dirección de Regiones Devastadas el derecho de la adjudicación.

Si pasados quince minutos hubiese empate entre dos partes, se decidirá mediante un sorteo.

4.ª La subasta será presidida por el Ingeniero Director mencionado, que tendrá como auxiliares al Jefe del taller, Jefe administrativo y como Secretario un cubicador.

5.ª Para tomar parte en la subasta será necesario solicitarlo por escrito del Ingeniero Director del taller de aserrío de Valsaín (Segovia) y depositar en las oficinas de dicho taller el 5 por 100 del importe total aproximado de la subasta.

6.ª Una vez hecha la adjudicación provisional, pues no será definitiva hasta que no venga aprobada por la Superioridad, depositará el adjudicatario el 25 por 100 del valor total aproximado de la subasta en calidad de fianza, devolviéndose a cuantos tomaron parte en ella el 5 por 100 impuesto en un plazo de ocho días.

Si en ese intervalo de tiempo no lo hubiesen retirado podrá considerarse como perdido.

7.ª Para retirar los diversos productos se concede un plazo de un mes a partir del momento en que la adjudicación sea definitiva; siendo la retirada y gastos accesorios por cuenta del adjudicatario.

8.ª Los pagos se irán haciendo a medida que se vayan retirando de los sitios donde estén depositados los diversos productos, descontándose en los primeros el 5 por 100 que también entregó en depósito el adjudicatario para poder tomar parte en la subasta, según cláusula quinta de este pliego de condiciones.

9.ª El personal del concesionario acatará cuantas órdenes le sean dadas e indicaciones oportunas por las autoridades del taller.

10. Todas las pesadas se efectuarán en la báscula de dicho taller.

11. La clasificación de estos producctos estará a cargo del personal técnico del taller mencionado.

12. Los productos objeto de la subasta podrán verse a cuantas veces se requiera para ello al señor Jefe del taller.

13. El pliego de condiciones estará a disposición de quien lo solicite en las mencionadas oficinas del taller de aserrío de Valsaín, en las oficinas técnico-forestales de la Dirección General de Regiones Devastadas, calle de Verderones, núm. 6, en San Ildefonso (Segovia), y en la Jefatura de esta Explotación Maderera, en Madrid, General Arrando, núm. 11.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas traerá consigo la pérdida de la fianza por el adjudicatario, a más de las responsabilidades de cualquiera índole que pudiera derivarse.

15. Será de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia.

16. En el caso de desavenencia respecto a la interpretación de las cláusulas de este pliego de condiciones se someten de antemano ambas partes al dictamen del perito nombrado por la Dirección General de Regiones Devastadas, y en lo que a condiones legales se refiere y a cuantas facultativas y económicas sea aplicable, se considerará incurporado a este pliego de condiciones, el general de las obras de esta Dirección General.

17. Si resultase desierta la subasta por falta de postores o por reservarse la Dirección General de Regiones Devastadas la adjudicación se hará una nueva subasta a los ocho días, en el mismo sitio, en la que solamente variaría la división en lotes de los diversos productos.

San Ildefonso, 24 de Julio de 1940. —El Director general, José Moreno Torres. (Rubricado).

ANUNCIO DE SUBASTA

Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta de trozas chamosas de Valsaín.

1.ª Es objeto de esta subasta todas las trozas chamosas que estén depositadas en los muelles del taller de aserrío de Valsaín, cuya cantidad aproximada es de cincuenta metros cúbicos, al precio de veintiocho pesetas el metro cúbico.

2.ª El adjudicatario tendrá derecho a las trozas chamosas que vayan apartándose en el muelle de dicho taller durante el plazo concedido para la retirada de estos productos.

3.ª La subasta será de pujas a la llana y se verificará en el taller de aserrío de Valsaín el día 14 de Agosto a las cinco de la tarde, reservándose Regiones Devastadas el derecho de la adjudicación.

Si pasados quince minutos hubiese empate entre dos partes, se decidirá mediante un sorteo.

4.ª La subasta será presidida por el Ingeniero Director del taller de aserrío, que tendrá como auxiliares al Jefe del taller, Jefe administrativo, y como Secretario, un cubicador.

5.ª Para tomar parte en la subasta será necesario solicitarlo por escrito del mencionado Ingeniero Director y depositar en las oficinas de dicho taller el 5 por 100 del importe total aproximado de la subasta.

6.ª Una vez hecha la adjudicación provisional, pues no será definitiva hasta que no sea aprobada por la Superioridad, depositará el adjudicatario el 25 por 100 del valor total aproximado de la subasta en calidad de fianza, devolviéndose a los restantes que tomaron parte en ella, el 5 por 100 impuesto, en un plazo de ocho días. Si en este tiempo no lo hubiesen retirado podrá considerarse como perdido.

7.ª Para retirar los diversos productos se concede un plazo de un mes a partir del momento en que la adjudicación sea definitiva, siendo la retirada y gastos accesorios por cuenta del adjudicatario.

8.ª Los pagos se irán haciendo a medida que las trozas se vayan retirando de los sitios donde estén apartadas, descontándose en los primeros el 5 por 100 que entregó el adjudicatario según claúsula 5.ª

9.ª El personal del adjudicatario acatará cuantas órdenes le sean dadas e indicaciones oportunas por las autoridades del taller.

10. La cubicación de las trozas objeto de esta subasta se hará en la forma corriente y por el personal especializado de este taller.

11. La clasificación de estas trozas estará a cargo del personal técnico de este taller.

12. Los productos objeto de ésta subasta podrán verse cuantas veces se requiera del Sr. Jefe del taller de aserrío.

13. El pliego de condiciones estará a la disposición de quien lo solicite, en las mencionadas oficinas del taller de aserrío de Valsaín (Segovia), en las oficinas técnico-forestales de Regiones Devastadas en San Ildefonso (Segovia), calle de Verderones, n.º 6, y finalmente en Madrid, en la Jefatura de esta Explotación Maderera, calle del General Arrando, n.º 11.

14. El incumplimiento de cualquiera estas cláusulas traerá consigo la pérdida de la fianza por el adjudicatario, a más de las responsabilidades de cualquier índole que pudiera derivarse.

15. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia.

16. En el caso de desavenencia respecto a la interpretación de las cláusulas de este pliego de condiciones se someten de antemano ambas partes al dictamen del perito nombrado por la Dirección General de Regiones Devastadas, y en lo que a condiciones legales se refiere y a cuantas facultativas y económicas sea aplicable, se considera incorporado a este pliego de condiciones, el general de las obras de esta Dirección General.

17. Si resultase desierta la subasta por falta de postores o por reservarse la Dirección General de Regiones Devastadas la adjudicación, se hará una nueva subasta a los ocho días, en el mismo sitio, en la que solamente variaría la división de lotes.

San Ildefonso, 24 de Julio de 1940. El Director general, José Moreno Torres (Rubricado).

3044

Tesorería de Hacienda de la provincia

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado cuyo cobro se realiza por medio de recibos talonarios, se verificará en los distintos pueblos de la provincia, en los días señalados a continuación, dentro del período voluntario correspondiente al tercer trimestre del año en curso, que comprende del 1.º de Agosto al 10 de Septiembre, ambos inclusive.

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, del 1.º al 31 de Agosto.
El Espinar, 19 y 20.
San Rafael, 21.
Hontoria, 31.
La Losa, 17.
Navas de San Antonio, 7 y 8.
Ortigosa del Monte, 17.
Otero de Herreros, 16.
Revenga, 30.
Valdeprados, 22.
Vegas de Matute, 16.
Zarzuela del Monte, 9 y 10.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, días 2 y 29 de Agosto.
Aldealengua, 8.
Languilla, 9.
Ribota, 5.
Riofrío de Riaza, 1.
Saldaña de Ayllón, 3.
Santa María, 10.
Valvieja, 4.

ZONA DE CARRASCAL DEL RIO

Carrascal del Río, días 5 y 6 de Agosto.
Castrillo de Sepúlveda, 10.
Castrojimeno, 8.
Castroserracín, 9.
Hinojosas del Cerro, 9.
Navares de las Cuevas, 21.
Valle de Tabladillo, 10.
Villaseca, 11.
Villar de Sobrepeña, 22.

ZONA DE CEREZO DE ARRIBA

Casla, día 3 de Agosto.
Cerezo de Abajo, 7.
Cerezo de Arriba, 8.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 5.
Sigueruelo, 4.
Santa Marta del Cerro, 11.
Santo Tomé del Puerto, 6.
Ventosilla y Tejadilla, 9.
Comunidad de Sepúlveda-Riaza, 10.

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, días 5 de Agosto.
Aguilafuente, 7 y 8.
Aldeasoña, 2.
Arroyo de Cuéllar, 10.
Calabazas, 3.
Campo de Cuéllar, 14.
Castro de Fuentidueña, 7.
Cobos de Fuentidueña, 8.
Cozuelos de Fuentidueña, 6.
Cuéllar, 20 al 24.
Cuevas de Provanco, 19 y 20.
Chañe, 7 y 8.
Chatún, 24.
Dehesa, 8.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 17.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 12
Fuente el Olmo de Iscar, 22.
Fuentepelayo, 2 y 3.
Fuentepiñel, 13.
Fuentesaúco, 1.
Fuentes de Cuéllar, 10.
Fuentesoto, 3.
Fuentidueña, 31.
Gomezserracín, 2 y 3.
Hontalbilla, 7.
Laguna de Contreras, 23.
Lastras de Cuéllar, 8.
Lovingos, 9.
Mata de Cuéllar, 5.

Membibre de la Hoz, 9.
Moraleja de Cuéllar, 18.
Narros de Cuéllar, 9.
Navalmanzano, 5 y 6.
Navas de Oro, 20 y 22.
Olombrada, 10.
Perosillo, 16.
Pinarejos, 19.
Pinarnegrillo, 12.
Remondo, 5.
Sacramenia, 21 y 22.
Samboal, 23.
San Cristóbal de Cuéllar, 7.
Sanchonuño, 12 y 13.
San Martín y Mudrián, 10.
San Miguel de Bernúy, 10.
Torreadrada, 6.
Torrecilla del Pinar, 14.
Valtiendas, 5.
Vallelado, 6.
Vegafría, 12.
Villaverde de Iscar, 21.
Zarzuela del Pinar, 9.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 21 de Agosto.
Anaya, 26.
Añe, 26.
Bernúy de Porreros, 10
Cantimpalos, 16.
Carbonero de Ahusín, 24.
Carbonero el Mayor, 8, y 9.
Escalona del Prado, 12 y 13.
Escarabajosa de Cabezas, 23.
Escobar de Polendos, 17.
Garcillán, 28.
Juarros de Ríomoros, 26.
Martín Miguel, 27.
Mozoncillo, 19 y 20.
Sauquillo de Cabezas, 12.
Tabanera la Luenga, 19.
Yanguas de Eresma, 22.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 3 de Agosto.
Cascajares, 10.
Corral de Ayllón, 17.
Fresno de Cantespino, 24.
Pajares de Fresno, 23.
Riaguas de San Bartolomé, 16.
Riahuelas, 9.
Sequera de Fresno, 2.

ZONA DE HONRUBIA DE LA CUESTA

Aldeanueva de la Serrezuela, día 7 de Agosto.
Aldehorno, 8.
Honrubia de la Cuesta, 30 y 31.
Montejo de la Serrezuela, 17.
Moral, 20.
Pradales, 6.
Villaverde de Montejo, 18.
Valdevacas de Montejo, 19.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 16 de Agosto.
Bercial, 2.
Cobos de Segovia, 2.
Etreros, 2.
Hoyuelos, 5.
Jemenuño, 5.
Labajos, 2.
Laguna Rodrigo, 5.
Muñopedro, 5.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 17 de Agosto.
Arahuetes, 16.
Arevalillo de Cega, 25.
Arcones, 4.
Gallegos, 7.
Matabuena, 5.
Navafría, 18 y 19.
Orejana, 9.
Pedraza, 13 y 20.
Torre Val de San Pedro, 11.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 25 de Agosto.
Becerril, 4.
Campo de San Pedro, 24.
Cedillo de la Torre, 21 y 22.
Cilleruelo de San Mamés, 23.
Estebanvela, 7 y 8.
Fuentemizarra, 26.
Grado del Pico, 10.
Linares del Arroyo, 29.
Maderuelo, 28 y 29.
Madriguera, 12 y 13.
El Muyo, 6.
Riaza, 29 y 30.
Santibáñez de Ayllón, 8 y 9.
Serracín, 5.
Valdevarnés, 27.
Villacorta, 29 y 30.
Negredo, 11.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 7 de Agosto.
Palazuelos de Eresma, 13.
Santiuste de Pedraza, 5 y 6.
La Salceda, 7.
Sotosalbos, 8.
Pelayos del Arroyo, 8.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 9.
Trescasas, 14.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 11 de Agosto.
Aldehuela del Codonal, 8.
Aragoneses, 10.
Armuña, 12.
Bernardos, 16 y 17.
Bernúy de Coca, 9.
Ciruelos de Coca, 7.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 5 y 6.
Domingo García, 9.
Donhierro, 3.
Fuente de Santa Cruz, 9.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 2.
Lastras del Pozo, 1.
Marazoleja, 3.
Marazuela, 3.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Martín Muñoz de las Posadas, 1 y 2.
Marugán, 1.
Melque de Cercos, 1.
Migueláñez, 9.
Miguel Ibáñez, 6.
Montejo de Arévalo, 3
Monterrubio, 1.
Montuenga, 4.
Moraleja de Coca, 9.
Nava de la Asunción, 7 y 8.
Nieva, 8.
Ochando, 5.
Ortigosa de Pestaño, 6.
Paradinas, 12.
Pinilla Ambroz, 8.
Rapariegos, 3.
San Cristóbal de la Vega, 12.
Sangarcía, 3.
Santa María de Nieva, 19 y 20.
Santiuste de S. Juan Bautista, 9 y 10.
Tabladillo, 10.
Tolocirio, 3.
Villacastín, 1 y 2.
Villagonzalo, 7.
Villeguillo, 7.
Villoslada, 16.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 2 de Agosto.
Aldeonsancho, 1.
Aldeonte, 11.
Barbolla, 6.
Bercimuel, 8.
Boceguillas, 7.
Cabezuela, 2 y 3.
Cantalejo, 19 y 20.
Castillejo de Mesleón, 19.
Castroserna de Abajo, 3.
Castroserna de Arriba, 4.
Condado de Castilnovo, 6 y 7.
Duratón, 18.
Duruelo, 18.
Encinas, 5.
Fresno de la Fuente, 9.
Fuenterrebollo, 10.
Grajera, 9.
La Matilla, 8.
Navalilla, 9.
Navares de Ayuso, 4.
Navares de Enmedio, 4.
Pajarejos, 8.
Perorrubio, 17.
Puebla de Pedraza, 7.
Rebollo, 8.
San Pedro de Gaíllos, 11 y 12.
Sebúlcor, 6.
Sepúlveda, 1 y 2.
Sotillo, 18.
Turrubuelo, 10.
Urueñas, 3.
Valdesimonte, 9.
Valleruela de Pedraza, 14.
Valleruela de Sepúlveda, 17.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 2 de Agosto.
Basardilla, 4.
Brieva, 3.
Caballar, 20.
Cabañas de Polendos, 19.
Cubillo, 5.
La Cuesta, 16.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 7.
Losana de Pirón, 2.
Muñoveros, 6.
Otones de Benjumea, 19.
Santo Domingo de Pirón, 13.
Torreiglesias, 11 y 12.
Turégano, 21 y 22.
Valdevacas y El Guijar, 5.
Veganzones, 9.
Zamarramala, 8.

ZONA DE VALVERDE

Abades, días 23 de Agosto.
Encinillas, 24.
Fuentemilanos, 29.
Hontanares de Eresma, 26.
Los Huertos, 27.
Madrona, 28.
Roda de Eresma, 24.
Valseca, 26.
Valverde del Majano, 23.

Para conocimiento de los contribuyentes, se advierte que, con arreglo al artículo 32 del vigente estatuto de recaudación, los Recaudadores están obligados a facilitarles papeletas impresas, haciendo constar que sean presentados a pagar consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier motivo, no obrasen en poder del Recaudador el recibo o los recibos solicitados, pero debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 72, que determina que los referidos recibos habiéndosele expedido al contribuyente la mencionada papeleta pasarán a período ejecutivo cuando se justifique que presentados los mismos al cobro por los Agentes recaudadores con fecha posterior a la de la papeleta entregada no se haya efectuado el pago dentro del plazo de veinticuatro horas.

El artículo 66 del referido texto legal dispone que el período voluntario durará desde el primer día del segundo mes del trimestre hasta el diez del tercero, ambos inclusive, (en este caso desde el 1.º de Agosto hasta el 10 de Septiembre próximo).

El artículo 67 del mismo estatuto preceptúa que si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en el apremio, con recargo del 20 por 100, sin más notificación y requerimiento, pero pueden los contribuyentes satisfacer sus débitos en la capitalidad de la zona desde el 21 al último, ambos inclusive, del tercer mes del trimestre, que en este caso es el de Septiembre, y si así lo hicieran, el recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Es de interés para los contribuyentes conocer que el artículo 65 del repetido estatuto dispone que los mismos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados durante los diez primeros días del tercer mes del trimestre.

Segovia, 30 de Julio de 1940.—El Tesorero, Francisco Sánchez.

3006

Comisión Provincial del Curtido

Aviso a los señores Alcaldes, tablajeros y recolectores de pieles

La Rama de las Pieles de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, a fin de evitar hechos que vienen produciéndose en el comercio de los cueros, ha acordado que a partir del momento de la publicación de esta orden, se cumplan por todos los tablajeros y recolectores de cueros de la provincia las siguientes instrucciones:

1.ª Los tablajeros entregarán diariamente a los recolectores de cueros los que obtengan por el sacrificio de reses.

2.ª Las pieles irán limpias de toda clase de suciedades, sin cascarrias, sin pezuñas, sin morros ni carnazas y vaciada la cola de su hueso.

3.ª Los tablajeros pondrán especial cuidado en que el desuello de las reses se verifique en forma tal, que no se produzcan cortes en los cueros u otros defectos que aminoren el valor de los mismos.

4.ª Los tablajeros se cuidarán de que al recoger las pieles de las reses no salgan bolsas que contengan sangre y que aumenten artificialmente su peso.

5.ª Sólo se venderán a precio de tasa las pieles que reúnan las condiciones especificadas en los cuatro apartados anteriores. Las pieles que haya sido perjudicadas por cualesquiera causa, podrán experimentar una merma en su valor, a tenor de la depreciación real de las mismas. Si fuese necesario se designaría por la Rama de las Pieles un árbitro que examinase éstas para determinar respecto a las condiciones que reunan.

6.ª Por las estaciones ferroviarias no se realizarán facturaciones de pieles que no vayan previamente acompañadas, cuando las pieles hayan de salir de la provincia de origen, de la guía expedida por la Comisión Reguladora de Industrias Químicas (Rama de las Pieles).

7.ª Todos los Alcaldes de la provincia remitirán mensualmente a esta Comisión relación de las pieles procedentes de reses sacrificadas en los mataderos de sus respectivas localidades o las sacrificadas particularmente.

Los recolectores de cueros enviarán igualmente su parte mensual de existencias con indicación de sus procedencias.

Los recolectores de cueros que además tengan industria fábrica de curtidos, no podrán disponer para su propio consumo de las pieles que recojan, sin contar para ello con la debida autorización de la Rama de las Pieles o de esta Comisión Provincial.

8.ª Cualquier hecho conocido por esta Comisión al margen de lo dispuesto, será motivo de sanción previa incoación del oportuno expediente.

Recomendamos especialmente a los señores Alcaldes de los pueblos pongan todo su empeño y energía en lograr que estas instrucciones se cumplan, denunciando inmediatamente a esta Comisión la más pequeña infracción que observen. La falta de diligencia de estas autoridades, comprobada por esta Comisión, habría de ser puesta en conocimiento de la Superioridad.

Segovia, 29 de Julio de 1940.—El Presidente de la Comisión, Matías Moreno.

3041

Junta Provincial Harino-Panadera de Segovia

CIRCULAR

Se previene a los consumidores de harina que el suministro en el próximo Agosto se ajustará a las normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 64 de 27 de Mayo del año en curso, excepto el de los panaderos de la capital, que serán abastecidos por las mismas fábricas y en las mismas cantidades que lo han sido en el mes actual, quedando eliminado el sistema de abastecimiento por mediación de las Alcaldías que se aplicó en algunas localidades en el mes que finaliza.

Segovia, 30 de Julio de 1940.— El Ingeniero Presidente, Antonio Baeza.

3043

Inspección de Primera Enseñanza de Segovia

A los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria.

Para cumplimentar una orden del Ministerio de Educación Nacional, espero merecer de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria de la provincia, que envíen urgentemente a esta Inspección una nota indicando el número de niños y niñas que han hecho la primera comunión en sus respectivos Municipios durante el año actual.

Segovia, 30 de Julio de 1940.—La Inspectora Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3016

NAVAS DE SAN ANTONIO

Por los vecinos de este pueblo Sebastián Rincón Fernández y Eugenio Martín Puente, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de haberles desaparecido del sitio de este término municipal, donde las tenían pastando, las caballerías menores de las señas siguientes:

De la propiedad del primero.—Una pollina, pelo pardo blanco, edad cerrada, herrada de las manos, raya negra en la cruz, con marco de hierro en la llana derecha, letra Y.

De la propiedad del segundo.—Una bucha de quince meses, hocico blanco, pelo castaño oscuro.

Lo que se hace público a fin de que si fueren hallados dichos semovientes lo comuniquen a esta Alcaldía para que sus dueños pasen a recogerlos.

Navas de San Antonio a 24 de Julio de 1940.—El Alcalde, Pedro Polo.

3014

TUREGANO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día cinco del actual la habilitación de un crédito de 1.276,50 pesetas con imputaeión a los capítulos 1.° y 2.° artículos 8.° y 10.° y 1.° respectivamente del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, para atender a compromisos varios, aumentos de la partida de suscripciones y comisiones, se expone al público el expediente en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones por resueltas que sean las que se formulen, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo referido.

Turégano, 24 de Julio de 1940.—El Alcalde, Teodoro Heredero.

3017

BALISA

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades correspondiente al presente año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado por todos aquellos a quienes interese, quienes podrán producir las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Balisa, 24 de Julio de 1940.—El Alcalde. Mariano Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentesaúco de Fuentidueña.

3018

CABEZUELA

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el año 1940, del actual ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Cabezuela, 26 de Julio de 1940. — El Alcalde, Vicente Matesanz Sanz.

3009

CHATUN

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1941, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho dias más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Chatún, 27 de Julio de 1940.—El Alcalde, Victoriano Sancho.

2994

VALLELADO

Don Vicente Alvarez Baeza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Vallelado.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 22 de los corrientes, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de novecientas setenta y cinco pesetas, con imputación al capítulo 8, artículo 1.°, y de doscientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 2, artículo 1.° del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del ejercicio anterior.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vallelado a 23 de Julio de 1940.— El Alcalde, Vicente Alvarez.

2997

BOCEGUILLAS

Don Gregorio de Diego Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boceguillas.

Hago saber: Que aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1939, quedan expuestas al público con todos los documentos que las integran, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Boceguillas a 22 de Julio de 1940. —El Alcalde, Gregorio de Diego.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Frumales.
Adrados.
Turégano. — (Las cuentas correspondientes a los presupuestos de 1927 al 1938, ambos inclusive.

2998

CHAÑE

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobar varios suplementos de crédito, para incrementar consignaciones del vigente presupuesto ordinario, por un importe total de 4.184,23 pesetas, con cargo al capítulo de «Resultas», cuyas existencias resultaron en la liquidación del presupuesto de 1939 próximo pasado; y con el fin de que puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas, se anuncia al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chañe, 23 de Julio de 1940.—El Alcalde, Julio Muñoz.

2993

NAVAS DE SAN ANTONIO

Don Pedro Polo Puente, Alcalde nacional de Navas de San Antonio.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de veinticinco del pasado mes de Junio, en vista de la instancia presentada por el vecino D. Manuel Tapia Velasco, solicitando una parcela de terreno al límite Noreste de la casa de su propiedad, sita en la Plaza Mayor, número tres, al objeto de rectificar la tapia de patio o corral de la misma hasta el frente de la fachada Sur y construir un pequeño parque o jardín, acordó que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones sobre la pretensión del solicitante, y en caso de no presentarse ninguna, proceder al señalamiento del precitado terreno cuya enajenación se pretende, instruyéndose el correspondiente expediente.

Navas de San Antonio a 20 de Julio de 1940.—El Alcalde, Pedro Polo.

2996

BOCEGUILLAS

Don Gregorio de Diego Martín, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Boceguillas, hago saber:

Que en sesión ordinaria eelebrada por este Ayuntamiento el día 3 del mes actual, acordó aprobar definitivamente y sin responsabilidad para los cuentadantes, las cuentas municipales correspondientes a los años 1935, 1936, 1937 y 1938, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo soliciten, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 131 del reglamento de hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boceguillas, 22 de Julio de 1940.— El Alcalde, Gregorio de Diego,

3023

RIAZA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en esta villa al impuesto de cédulas personales en el año actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados y en el mismo período y cinco días más producir reclamaciones contra su contenido, a partir desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Riaza, 26 de Julio de 1940.—El Alcalde, Manuel García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Adrados.
Aldeanueva del Monte.
Bercimuel.
Carbonero de Ahusín.
Martín Miguel.
Juarros de Ríomoros.
Moraleja de Cuéllar.
Valverde del Majano.
Sangarcía.
Frumales.
Fuentesoto.
Calabazas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3024

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, se requiere al penado en la causa número 81 de 1939, por hurto, Primitivo Ajo Villagrán, de 23 años de edad, hijo de Julián y de Norberta, natural de Nava de la Asunción, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quinto día haga efectiva en este Juzgado la suma de 308 pesetas 55 céntimos, a que en concepto de indemnización al perjudicado Angel Fernández, ha sido condenado en la sentencia dictada en 6 de Marzo último en la indicada causa.

Al propio tiempo se hace saber a dicho perjudicado Angel Fernández, cuya actual residencia se ignora, haberle sido reconocida la indicada indemnización y a cuyo pago viene obligado el penado Primitivo Ajo Villagrán.

Dado en Segovia a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta.— Rodrigo Barrio.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL